



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Corporación para la Supervisión y Seguro*  
*de Cooperativas de Puerto Rico*  
**COSSEC**

4 de abril de 2003

**A TODO EL PERSONAL**

  
Lcda. Ana Violeta Ortiz  
Presidenta Ejecutiva

**CODIGO DE VESTIMENTA**

La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, COSSEC, tiene entre sus valores corporativos el prestar servicios de excelencia. Para cumplir con estos debemos proyectar una buena imagen profesional dentro y fuera de la Corporación.

La primera impresión que causamos, particularmente con nuestra vestimenta, es uno de los factores que más puede afectar nuestra imagen profesional. Si queremos proyectar una imagen de seriedad y profesionalismo, tenemos que adoptar una forma de vestir apropiada y a tono con su lugar de trabajo.

Para que nuestra imagen no se vea afectada implantaremos un código de vestimenta que debemos cumplir comenzando de inmediato.

La vestimenta que se utilice para trabajar debe estar enmarcada dentro de las siguientes normas:

**A. Personal Femenino**

**1. Se usará lo siguiente:**

- ❖ Traje estilo sastre
- ❖ Trajes y faldas sueltas de largo prudente (los mismos no podrán ser más cortos que 2" sobre la rodilla)
- ❖ Trajes y blusas con mangas largas o cortas
- ❖ Uniformes que cumplan con los requisitos aquí dispuestos
- ❖ Pantalones largos
- ❖ Zapatos cerrados limpios y/o sandalias de vestir
- ❖ Uñas de largo adecuado
- ❖ Maquillaje sencillo y a tono con su vestimenta
- ❖ Cabello con peinado adecuado para oficina

**2. No se podrá utilizar:**

- ❖ Traje y/o camisas con escotes que dejen al descubierto la espalda, barriga y/o el busto
- ❖ Trajes, camisas y/o blusas ceñidas al cuerpo
- ❖ Trajes y blusas de manguillos
- ❖ Faldas excesivamente cortas o ajustadas
- ❖ Faldas con aberturas exageradas
- ❖ Ropa transparente o de textura que denote la ropa interior
- ❖ Pantalones ceñidos de "cotton Knit" o "leggings"
- ❖ Pantalones, faldas o trajes tipo mahón o deportivos
- ❖ Maquillaje excesivo
- ❖ Pantalones cortos o faldas pantalón
- ❖ Pañuelos en la cabeza, sombreros, gorras o turbantes
- ❖ Tenis, calzados deportivos o chancletas
- ❖ Tatuajes en áreas visibles
- ❖ Pantalones a media pierna
- ❖ Gafas o espejuelos con o sin receta, con cristales oscuros
- ❖ Uso excesivo de joyas
- ❖ Perforaciones con pantallas o cualquier otro objeto en áreas visibles del cuerpo.  
Las pantallas sólo podrán utilizarse en las orejas.

**B. Personal Masculino**

**1. Se usará lo siguiente:**

- ❖ Camisas de manga largas
- ❖ Pantalones largos de vestir
- ❖ Trajes de vestir para caballeros
- ❖ Corbatas y lazos
- ❖ Zapatos cerrados con medias
- ❖ Pelo corto bien arreglado
- ❖ Bigotes y/o barbas acicaladas

**2. No se podrá utilizar:**

- ❖ Camiseta
- ❖ Pantalones cortos
- ❖ Mahones o pantalones deportivos
- ❖ Gorras, pañuelos, sombreros y/o boinas

- ❖ Tenis, calzado deportivo o chancletas
- ❖ Pantallas
- ❖ Tatuajes en áreas visibles
- ❖ Pelo largo (tipo melena, ni rabos)
- ❖ Gafas o espejuelos con o sin receta, con cristales oscuros
- ❖ Uso excesivo de joyas
- ❖ "Highlights" o tinte en el cabello que no sea de un color similar cabello natural
- ❖ Perforaciones con pantallas o cualquier otro objeto en áreas visibles del cuerpo

Tanto el personal femenino como el masculino deberán llevar su ropa limpia y planchada y mantener buen aseo personal, evitando así olores desagradables.

De igual manera, será de estricto cumplimiento para los empleados a los cuales la Corporación les provee uniformes, el uso diario del mismo. Por razón de condición médica o acomodo razonable, se podrá hacer excepciones a estas normas. El empleado deberá notificar a la Directora de Recursos Humanos, sobre la necesidad o razón que le limita o impide cumplir con este código.

Les exhorto a cumplir con estas directrices para conservar y proteger una buena imagen en nuestra Corporación. **El incumplimiento con cualesquiera de las disposiciones del Código de Vestimenta conllevará la aplicación de medidas disciplinarias.**